

Boletín Oficial de Aragón

SECCION BOA III. Otras Disposiciones y Acuerdos

Rango: Orden

Fecha de disposición: 2 de diciembre de 2002

Fecha de Publicación: 16/12/2002

Número de boletín: 146

Órgano emisor: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Título: ORDEN de 2 de diciembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Doctor Valero Martínez-Asarex», instituida en Zaragoza.

Texto

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Doctor Valero Martínez-Asarex», instituida en Zaragoza.

Examinado el expediente tramitado en solicitud de inscripción de la «Fundación Doctor Valero Martínez-Asarex» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

Hechos:

Primero.-Constitución de la Fundación.

La «Fundación Doctor Valero Martínez-Asarex» fue constituida en Zaragoza, el día 28 de junio de 2002, en escritura pública número 1494, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. José Andrés García Lejarreta, subsanada por escritura número 2695 de 20 de noviembre de 2002, otorgada ante el mismo Notario, siendo su fundadora la Asociación Aragonesa de Ex-Alcohólicos.

Segundo.-Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación radicará en la C/ Cánovas, 23-25 de Zaragoza. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.-Dotación.

La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de seis mil diez euros con doce céntimos, cantidad totalmente desembolsada.

Cuarto.-Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto:

- a) El estudio científico y pragmático del Alcoholismo como enfermedad social.

- b) Conseguir la curación progresiva del enfermo alcohólico.
- c) El estudio y tratamiento de los problemas derivados de otras toxicomanías.
- d) Proyectar, dar a conocer y hacer participar a la sociedad en general, de todos los problemas, causas y efectos del alcoholismo.
- e) Desarrollar toda clase de actividades tendentes a la resocialización, reincorporación y actuación posterior en la sociedad del enfermo.
- f) Crear y promover reuniones, secciones, conferencias, seminarios y publicaciones.
- g) Mantener relaciones científicas y culturales con organismos, personas, entidades o asociaciones, tanto españolas como extranjeras, de similares fines y actividades.
- h) Recabar ayudas, de cualquier clase o persona, tanto económicas como científicas o culturales.
- j) Cuantos fines lícitos sean necesarios para cumplir los objetivos enumerados.

Quinto.-Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Juan Magarzo Alfonso.

Vicepresidente: D^a. María Pilar Berenguer Baquedano.

Secretario: D. Roberto Armas Albornoz.

Vocales: D. Valero Martínez Martín, D. Manuel María Rodríguez de Vicente Tutor, D. Antonio Seva Díaz, D. Ángel Martínez Heredia, D. Pascual Cabello Cuartero, D. Mariano Vicente Jordán Viñas, D. Rafael Aguilera Sanz y D^a. María José Lambán Martínez.

Sexto.-Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

Segundo.-El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.-El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.-A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

Quinto.-La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, habiéndose emitido informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación.

Sexto.-El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido informe favorable por la Dirección General de Servicios Jurídicos, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «**Fundación Doctor Valero Martínez-Asarex**», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el **número de registro 132 (I)**.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 2 de diciembre 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, **JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

©*Diciembre 2001* - Bases de datos producidas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.
BRSCGI ®